

SEMARNAT

SUBSEDETA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC-

3543

/2016

Expediente: 1994/QROO/2007
16.27S.714.1.11-234/2007
Bitacora- 09/KW-0005/08/16

Ciudad de México, **26 SEP 2016**

LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Quintana Roo.

Presente

1126 1127

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-146/13, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. QFB. Martha Garcíaivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental
Archivo.- Integrar en su expediente



L'LQV/MCR

R



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-146/13
EXP: 1994/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-234/2007
NÚMERO DE CONTROL **1127 /16**

Ciudad de México, **26 SEP 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1994/QROO/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Con fecha **26 de abril de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. ÓSCAR MARTÍN ARÉCHIGA PIERRES** el Título de Concesión No. DGZF-146/13, sobre una superficie de **749.30 m²** de Zona Federal de Laguna, localizada en **Boulevard Kukulcán, km 13+050, Colonia Zona Hotelera, C.P. 77500, Laguna Nichupte, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección, con vigencia de 15 años**.

- II. Que con fecha **29 de junio de 2015** se autorizó al **C. ÓSCAR MARTÍN ARÉCHIGA PIERRES** ceder a favor del **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN** los derechos y obligaciones derivados del Título de concesión No. DGZF-146/13 sobre una superficie de **749.30 m²** de Zona Federal de Laguna, localizada en **Boulevard Kukulcán, km 13+050, Colonia Zona Hotelera, C.P. 77500, Laguna Nichupte, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**.

- III. En fecha **26 SEP 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **1126**, en cuyos términos se autorizó al **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-146/13, en favor de la de la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.**

✓



SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-146/13
EXP: 1994/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-234/2007

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

I. **SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. RAMÓN MARCOS SETHÓN** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-146/13, en favor de la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **749.30 m²** de zona federal de Laguna, como quedó referido en el Resultado II de la presente resolución.

- IV. En este sentido la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en Boulevard Kukulcán, km 13+050, Colonia Zona Hotelera, C.P. 77500, Laguna Nichupte, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-146/13**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-146/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-146/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-146/13**, a la moral denominada **CONSTRUCTORA TURÍSTICA DEL CARIBE, S.A. de C.V.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso de **Protección** autorizado, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Protección**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-146/13
EXP: 1994/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-234/2007

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica Avenida Bay View No. 501, Edificio Diomeda, Lote 12, Manzana 15, Colonia Zona Hotelera Puerto Cancún, Localidad Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente No. 1994/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.